



5134

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/3537/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Se niega pago en parcialidades.

FLOR MARIA GODINEZ MEZA
DOMICILIO. JUAN DE OÑATE, NO. 660
COL. JARDIN C.P. 78270
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de pago en parcialidades, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

Por escrito presentado con fecha 08 de octubre de 2025, Flor María Godínez Meza con Registro Federal de Contribuyentes GOMF790507TEA, solicita pagar en parcialidades la multa de forma en cantidad total de \$55,080.00 (cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al **Crédito Fiscal 196763**, Emisión 29/25, Folio 0000001214, No. de Control 102706250606713C06218, notificado el 16 de julio de 2025, infracción determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, por no presentar en tiempo y forma las siguientes obligaciones fiscales; Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y omisión de la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y por realizar actividades empresariales, correspondiente al periodo de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Único. Una vez analizadas las pruebas exhibidas, la argumentación hecha por la solicitante, así como de la revisión efectuada a los controles internos de esta Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el cual señala que solo procede la autorización de pago en parcialidades de las contribuciones omitidas y sus accesorios, clasificándose como contribuciones: los impuestos establecidos en la leyes fiscales, las Aportaciones de Seguridad Social, las Contribuciones de Mejoras y los Derechos, y como accesorios de éstas: los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, según lo señalado en el artículo 2, primero y último párrafo, del precepto fiscal antes invocado; en el entendido de que dichos accesorios tienen su origen o se derivan de los conceptos antes indicados como contribuciones. Ahora bien, el artículo 66-A fracción VI, inciso c) del Código Fiscal de la Federación señala que no procederá la autorización del pago en parcialidades de las contribuciones retenidas trasladadas y recaudadas. En este sentido y en virtud de que la multa en cuestión proviene de impuestos que no son susceptibles del pago en parcialidades se Niega dicha solicitud, asimismo es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, únicamente está permitido el pago en parcialidades de las contribuciones omitidas conjuntamente con sus accesorios, pero no estos por sí solos.

Por lo antes expuesto **NO PROCEDE** la autorización del pago en parcialidades de la multa en cuestión solicitada por la contribuyente Flor María Godínez Meza, con RFC GOMF790507TEA correspondiente al Crédito 196763.

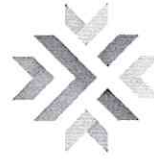
FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto, el suscrito Director Jurídico y de Capacitación Fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 8, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, Octava, Fracción III, Inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; 1º, 3º fracción I, inciso a), 31 Fracción II y 33 fracciones V, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º 3º, párrafos primero fracción II, inciso c) y último, 21 fracciones III, IV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 07 de mayo de 2005, y reformas al mismo publicadas en el citado

Continúa hoja 2

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UIC/CM/3537/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Se niega pago en parcialidades.

Hoja 2

Órgano de Difusión Estatal, el 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016; 36, 47 Fracción I, Inciso f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; numerales 4, 17-A, 19, 21, 38, 66 primer párrafo y 66 A, fracción VI, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

RESUELVE:

Primero. Se niega el pago en parcialidades solicitado por la contribuyente Flor María Godínez Meza, con RFC GOMF790507TEA correspondiente al Crédito 196763, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución

Segundo. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, no es susceptible suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución en el presente asunto, ya que para estos efectos es necesario que se garantice el interés fiscal a satisfacción de esta Autoridad Fiscal, conforme a los diferentes medios establecidos en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación y requisitos señalados en los numerales 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.


Tercero. Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE


MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS




LIC. JOANA L. REYNAGA MTZ
ELABORO


LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VAZQUEZ
DIRECTOR JURIDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
REVISO

c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Dirección de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento
c.c.p. Expediente/Minutario
L'ODQV/L'JLRM

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: Flor María Gervinier Maza
DOMICILIO: Juande orate N° 660 Jardín cp 78270
NUMERO DE CREDITO: SF/DGI/DRPF/LUC/CA/3537/2025
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Director General de Ingresos
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:30 horas del día 3 de Marzo de 2026, el C. Martha Nallely Bulcabras Mirandky notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/774/2026 de fecha 02 de Marzo de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Juande orate N° 660 Jardín cp 78270 San Luis Potosí, S.L.P. con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



Gobierno del Estado de San Luis Potosí

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF/DG/DIC/UC/CM/3537/2025

HOJA NÚMERO DOS

número SF/DG/DIC/UC/CM/3537/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por Ricardo René Ibarru Pérez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Flor María Encinosa Meza, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: Inmueble una planta, fachada color verde torcaza, palmeras a la entrada, restaurante "Hermosa cocina"

sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me constituí legalmente en el domicilio fiscal y cerciorándome de estar en el correcto por así señalarse nombre de la calle en placa vial y número al exterior, me constituí el 18 de febrero y el 3 de marzo a las 14:20 y 11:32 respectivamente encontrando el restaurante cerrado, me informo con vecina del lugar, persona masculina de edad aproximada 45 años, tez blanca, cabello largo largo ante quien me identifico y menciona el motivo de mi visita, preguntado por la C. Flor María a lo que me dice que no sabe quien es pero que el restaurante lo cierra ya tarde, motivo por el cual no fue posible realizar

CREDITO:

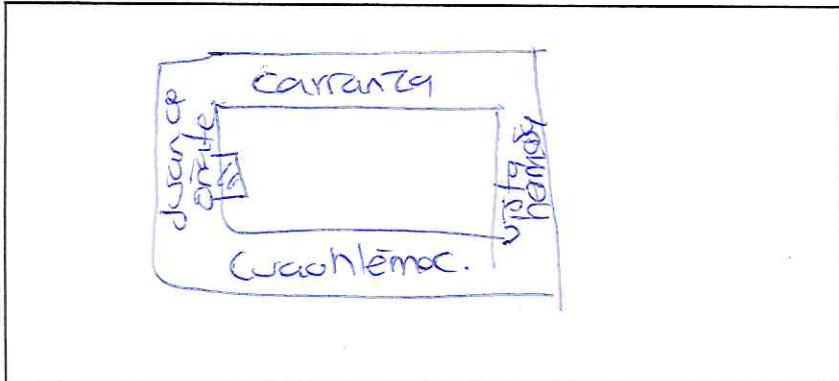
SF 1061/DICF/UC/CLM/3537/2025

----- HOJA NÚMERO TRES -----

la diligencia. Se levanta la presente cota para fines legales y/o administrativos a los que haya lugar.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 11 : 40 horas, del día 03 de Marzo de 2025, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



Martina Nallely

El C. Baldemar Miranda
notificador adscrito a la Subdirección de
Control Tributario de la Secretaría de
Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma

